

REGLAMENTO INTERNO DEL SEMINARIO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE EL TIEMPO SOCIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura, funciones y organización del Seminario Universitario de Estudios sobre el Tiempo Social (SUETIS).

Artículo 2º. El SUETIS es una instancia universitaria adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional (SDI) de la UNAM.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3º. El SUETIS tiene los objetivos siguientes:

- I. Fomentar la investigación multi, trans e interdisciplinaria sobre los problemas epistemológicos, teóricos y metodológicos que se desprenden del estudio y la reflexión sobre el tiempo social;
- II. Promover la formación de recursos humanos altamente capacitados en los estudios del tiempo social;
- III. Establecer alianzas con otros grupos de investigación y centros académicos dentro y fuera de la UNAM para propiciar el intercambio de conocimientos y la colaboración en proyectos de investigación interdisciplinarios e interinstitucionales;
- IV. Difundir el conocimiento generado en el SUETIS a la sociedad en general, mediante la organización de actividades de divulgación científica, la participación en eventos académicos y la publicación de artículos en revistas especializadas y de difusión, y
- V. Formar una comunidad académica orientada a la reflexión, investigación y difusión del conocimiento sobre el tiempo social.

CAPÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 4º. Son actividades del SUETIS las siguientes:

- I. Organizar conferencias, cursos, talleres, mesas redondas y otras actividades académicas de manera permanente relacionados con temas y problemas en torno al tiempo y las temporalidades,

- particularmente, del tiempo social, con invitados nacionales y extranjeros;
- II. Realizar eventos con carácter multi, trans e interdisciplinario que contribuyan al debate y a la reflexión crítica y propositiva en torno al tiempo y las temporalidades sociales;
 - III. Promover la investigación, el debate, la cooperación, el intercambio de ideas y la divulgación de los temas de interés del SUETIS, en diversos eventos y redes académicas;
 - IV. Publicar y difundir en medios impresos y electrónicos las actividades y los productos del SUETIS;
 - V. Publicar trabajos con enfoque multi, trans e interdisciplinario derivado de las actividades de investigación del SUETIS;
 - VI. Crear y fortalecer redes académicas en torno a los temas de interés del SUETIS, y
 - VII. Las demás que determine el Comité Directivo del Seminario.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DEL SUETIS

Artículo 5º. El cuenta con las siguientes instancias de organización y operación:

- I. Una Coordinación, cuyo titular será nombrado y removido libremente por la persona titular de la Rectoría.
- II. Una Secretaría Técnica, cuyo titular será nombrado por la persona titular de la SDI, que dará seguimiento a los trabajos de organización e investigación;
- III. Un Comité Directivo, integrado por las y los titulares de cada una de las entidades académicas participantes. En su caso, cada titular podrá nombrar a una persona representante, y
- IV. Un Comité Asesor, presidido por la o el Coordinador del Seminario e integrado por académicos de la UNAM especializados en la materia, quienes serán designados y removidos por la persona titular de la SDI.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN

Artículo 6º. La persona titular de la Coordinación del SUETIS, tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar el programa anual de labores del Seminario;
- II. Presentar un informe anual;

- III. Mantener canales de comunicación estrechos con la administración central universitaria, la SDI y las direcciones de las entidades e instancias que integran el Comité Directivo;
- IV. Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo del Seminario y los trabajos respectivos; previo acuerdo con la persona titular de la SDI;
- V. Buscar la vinculación con investigadoras, investigadores e instituciones nacionales e internacionales;
- VI. Promover la formación continua y actualización de los miembros del Seminario;
- VII. Promover la participación de las entidades universitarias en el Seminario, y
- VIII. Las demás inherentes al desarrollo del SUEtis.

CAPÍTULO VI DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 7º. La persona titular de la Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- I. Atender las solicitudes de información y trabajo que se realicen en el SUEtis por parte de las instancias universitarias autorizadas;
- II. Realizar la difusión de las actividades organizadas por el SUEtis;
- III. Apoyar a la Coordinación del SUEtis en todas las tareas que se le encomienden;
- IV. Asistir a las sesiones de Comité Directivo con voz, pero sin voto; y ser la responsable de la minuta y seguimiento de acuerdos, y
- V. Las demás que le encomiende el Comité Directivo, la persona titular de la Coordinación del SUEtis, así como las requeridas por la SDI

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ DIRECTIVO

Artículo 8º. El Comité Directivo se integra por las personas titulares de las siguientes entidades y dependencias universitarias,

- I. SDI, quien lo preside, en su ausencia la Coordinación del Seminario asumirá la presidencia;
- II. Facultad de Filosofía y Letras;
- III. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
- IV. Instituto de Investigaciones Antropológicas;
- V. Instituto de Investigaciones Filosóficas;
- VI. Instituto de Investigaciones Sociales, y

VII. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.

La o el Coordinador del Seminario, fungirá como Secretario del Comité Directivo.

Las entidades académicas, instancias universitarias o personal académico universitario interesados en participar en alguna de las temáticas que aborde el Seminario podrán solicitar al Comité Directivo su incorporación al mismo.

Artículo 9º. La Secretaría del Comité Directivo tiene a su cargo la preparación y coadyuvancia en el desarrollo adecuado de las sesiones del Comité.

Artículo 10. Las personas integrantes del Comité Directivo podrán designar por escrito a una persona que los represente en dicho cuerpo colegiado. La notificación deberá ser enviada por escrito a la Coordinación del Seminario.

Las personas designadas como representantes en el SUETIS mantendrán informados a las o los directores de sus respectivas entidades.

Artículo 11. El Comité Directivo tiene las siguientes funciones:

- I. Convocar a sus miembros, por conducto de la Secretaría Técnica, a reuniones periódicas;
- II. Solicitar a sus integrantes, contribuciones escritas, sobre temas relacionados con el Seminario;
- III. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar los programas y acciones del trabajo del Seminario;
- IV. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Seminario;
- V. Crear comisiones para atender asuntos específicos;
- VI. Elaborar el presupuesto anual del Seminario y enviarlo para su revisión y, en su caso, aprobación a la Secretaría Administrativa de la UNAM, y
- VII. Elaborar el programa e informe anual de actividades.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ ASESOR

Artículo 12. El Comité Asesor está integrado por especialistas nacionales e internacionales.

Artículo 13. Las personas integrantes del Comité Asesor, serán nombrados y removidos libremente por la SDI a propuesta de el SUETIS. Durarán en el cargo por un periodo de dos años con la posibilidad de renovar su participación por un periodo adicional similar.

El Comité Asesor estará presidido por el o la Coordinadora del Seminario. Se procurará que la composición del Comité Asesor se integre por un número impar.

Artículo 14. Las y los integrantes del Comité Asesor del Seminario tendrán las siguientes funciones:

- I. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria y de otras instituciones, para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del Seminario;
- II. Difundir temas de interés del Seminario mediante artículos de divulgación, programas de radio, televisión e internet y otros medios de comunicación;
- III. Publicar los resultados de los estudios realizados dentro del Seminario,
y
- IV. Dar seguimiento a los trabajos de organización e investigación.

El Comité Asesor podrá conformar las comisiones especiales que se estimen necesarias para atender asuntos específicos.

CAPÍTULO IX DE LAS SESIONES DE LOS CUERPOS COLEGIADOS

Artículo 15. El Comité Directivo se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez cada semestre y en extraordinarias, en los casos que se requiera atender asuntos de urgente resolución.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse de forma presencial, virtual o híbrida, con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Si no se reúne el quórum necesario, se citará inmediatamente a otra sesión, en segunda convocatoria, para celebrarse

dentro de los 30 minutos posteriores a la primera cita, la sesión se llevará a cabo con los miembros que se encuentren presentes.

Artículo 16. El Comité Asesor se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al finalizar de cada trimestre, a convocatoria de la Secretaría Técnica del Seminario para el seguimiento de sus actividades y de las propuestas por la Coordinación del Seminario, en cumplimiento de las funciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 17. Los comités Directivo y Asesor actuarán válidamente, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Si no se reúne el quórum necesario, se citará inmediatamente a otra sesión, en segunda convocatoria, para celebrarse dentro de los 30 minutos posteriores a la primera cita, la sesión se llevará a cabo con los miembros que se encuentren presentes.

Artículo 18. El orden del día será elaborado por la Secretaría de cada Comité, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia, el cual se hará llegar a los integrantes del Comité Directivo y Asesor, según corresponda.

Artículo 19. El citatorio para las sesiones ordinarias será enviado, cuando menos, con 3 días de anticipación, y debe incorporar el lugar, fecha, hora, orden del día y la documentación correspondiente, salvo aquellos casos que contengan información reservada o confidencial. Esta última estará a disposición en la Secretaría, cuando menos con 48 horas de anticipación. En caso de convocatorias extraordinarias, el plazo de convocatoria podrá ser menor en atención a la relevancia de los temas a tratar.

Artículo 20. En las sesiones ordinarias o extraordinarias, se dará cuenta de los asuntos que sean competencia del Comité, conforme el orden del día señalado en la convocatoria de la siguiente forma:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum para sesionar;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Asuntos para los que fue convocado el Comité, y
- IV. Asuntos generales.

En las sesiones extraordinarias no se tratarán asuntos generales.

Artículo 21. Los Comités tomarán sus acuerdos válidamente por mayoría simple de votos de los integrantes presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 22. El Consejo Asesor, a solicitud de la Presidencia o de sus integrantes, podrá invitar a sus sesiones a personas expertas, cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera. Las y los invitados participarán únicamente con voz informativa.

Artículo 23. La persona titular de la Secretaría de los Comités elaborará el acta de las sesiones y la someterá a la aprobación de los integrantes del Comité en las sesiones ordinarias o extraordinarias y recabará la firma de las personas participantes.

CAPÍTULO X DEL PRESUPUESTO

Artículo 24. La Secretaría de Desarrollo Institucional de la UNAM, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para las actividades del Seminario.

Artículo 25. La Coordinación del Seminario buscará fuentes alternativas de financiamiento para desarrollar investigación y realizar eventos académicos conforme a sus objetivos.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26. Los asuntos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Directivo a propuesta de la Coordinación del Seminario.

Artículo 27. La interpretación de este Reglamento quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Directivo.

Aprobado por el Comité Directivo del Seminario el 5 de diciembre de 2024